



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

1.º En Cavildo ordinario de quince de Mayo para que hubieren las abencionaciones correspondientes a efecto de rebaguar de lo dispuesto con la puaera contonidad que se requiere y habiendo tratado y conferenciado largamente en su favor de comun deliberacion. Acordaron se informe ala Real Camara que la Bara de Alcazar Mayor nueva creada para esta villa esta dotada en sus ciento y cincuenta y siete los fondos publicos de Prop. de ella sin mas consiguacion efectiva alguna y que por no haver denancia de montes por no estar estos poblados de Alcazar ni estar acampo de la Tercera la Casarria de contribuciones por que la hacen los Regidores y no haver ningun alguno de Jurisdiccion y solo como Partidos de Diputacion de Campo dentro de su territorio Jurisdiccional que los mar de su morada son pobres, Colonos y Jornaleros, qe poquissimo producen del Tercio por lo qual y por que parte de las Cajas de esta villa son Matriculadas que govan del feudo de Navarra y otras depend. de la Real Hacienda del Rey. Dely efecto de la Real Hacienda en esta Cora. maritima, que unas y otras govan de feudo solo pueden considerarse los Emolumentos de Poyo de la Bara de Alcazar Mayor en

